

## EXPEDIENTE N° 63/2017

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS DE PENAVERDE, CORBACEIRAS, ESTIBADAS, ATAS Y AS MERCEDES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Cualedro
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local
SERVICIO GESTOR:	Secretaría del Ayuntamiento de Cualedro
Perfil del contratante:	<a href="https://www.cualedro.es/perfil-contratante/">https://www.cualedro.es/perfil-contratante/</a>
Perfil del contratante del Estado:	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>
Dirección del órgano de contratación:	Avda. de Portugal, 8 - 32689 - Cualedro
Correo electrónico del órgano de contratación:	correo.cualedro@fegamp.gal
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	
Número de Expediente:	<b>63/2017</b>
Tipo de Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO
Tipo de Contrato:	OBRAS
Tramitación:	ORDINARIA
Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:	<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Ambas
Cabe recurso especial:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Contrato sujeto a regulación armonizada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Directiva aplicable:
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
Objeto del contrato:	Ejecución del proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en las zonas de Penaverde, Corbaceiras, Estibadas, Atas y As Mercedes
Limitaciones:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Oferta integradora:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Número máximo de lotes por licitador:	
Combinación de lotes:	
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
Presupuesto base sin IVA:	<b>119.120,43 €</b>
IVA aplicable:	<b>25.015,29 € (21%)</b>
Presupuesto base IVA incluido:	<b>144.135,72 €</b>
Aplicación Presupuestaria:	165-609
Sistema de determinación del precio:	Conforme a proyecto
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>	
Presupuesto base de licitación sin IVA:	<b>119.120,43 €</b>
Importe de las modificaciones	No se prevén

previstas sin IVA:				
Importes de las opciones eventuales sin IVA:	No se prevén			
Importe das primas pagaderas a los licitadores sin IVA:	No se prevén			
Importe de la prórroga sin IVA:	No se prevén			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	<b>119.120,43 €</b>			
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
IDAE:	80%			
Ayuntamiento:	20%			
Otros:	0%			
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio:	A cargo del IDAE	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de Otros	TOTAL
2018	115.308,58 €	28.827,14 €		144.135,72 €
TOTAL:				
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>				
Plazo de ejecución:	4 meses			
Compromiso de finalización antes del:	Antes de 30 meses a contar desde el 22/10/2018			
<b>I. PRÓRROGA</b>				
Prórroga:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Duración máxima:				
<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>				
Plazo de garantía:	2 años			
<b>K. VARIANTES</b>				
Admisibilidad de variantes:	<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula __ <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES</b>				
Condiciones especiales de ejecución:	<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 25 <input type="checkbox"/> NO			
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
Revisión de precios:	<input type="checkbox"/> SI Fórmula: _____ <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>N. GARANTÍAS</b>				
PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI, asciende a ____% <input checked="" type="checkbox"/> NO			
DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI, asciende a 5,00% <input type="checkbox"/> NO			
COMPLEMENTARIA:	<input type="checkbox"/> SI, asciende a ____% <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>				
Adscripción obligatoria de medios:	<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula __ <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>P. SUBROGACIÓN</b>				
Subrogación del contrato:	<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula __ <input checked="" type="checkbox"/> NO			
<b>Q. SUBCONTRATACIÓN</b>				
Subcontratación de los trabajos:	<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 23 <input type="checkbox"/> NO			
<b>R. MODIFICACIONES CONTRACTUAIS</b>				
Modificaciones contractuales:	<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 21 <input type="checkbox"/> NO			
<b>S. DATOS DE FACTURACIÓN</b>				
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Cualedro	NIF	P3202900A	
Unidad Gestora:	Secretaría-Intervención	Cód. DIR3:	L01320283	
Unidad Contable:	Secretaría-Intervención	Cód. DIR3:	L01320283	
Unidad tramitadora:	Secretaría-Intervención	Cód. DIR3:	L01320283	

### **CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación del contrato**

El objetivo de este contrato es establecer los términos de la ejecución de los trabajos necesarios para la renovación y mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales de iluminación pública de varias zonas del ayuntamiento. Estas actuaciones se realizan para dar cumplimiento a la subvención concedida según lo dispuesto en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de Junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-202*, publicada en el BOE nº 144 de 17 de junio de 2017, y de acuerdo con el **“Proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en las zonas de Penaverde, Corbaceiras, Estibadas, Atas y As Mercedes”** incorporado a este pliego y firmado por Xosé Manuel González Vilas, ingeniero agrónomo y colegiado nº G818 del colegio oficial de ingenieros agrónomos de Galicia.

El contrato a realizar se clasifica como un contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017), estando la prestación del contrato recogida en el Anexo I de la citada Ley.

La codificación de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) conforme al Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007 es:

CPV: 45316000-5: Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

Características del objeto del contrato:

- Objeto: Instalación de luminarias y otros elementos necesarios para la renovación y mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación pública del Ayuntamiento de Cualedro.
- Las necesidades que hay que cumplir con el contrato son la modernización y mejora de la eficiencia energética y los ahorros económicos derivados de la instalación de nuevas luminarias de tecnología LED en varias instalaciones de iluminación pública del ayuntamiento.
- El objeto de este contrato no es susceptible de ser dividido en lotes ya que las prestaciones recogidas en él están directamente relacionadas entre sí y mantendrán relaciones complementarias que requieren su consideración y tratamiento como una unidad funcional.

### **CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017, el contrato se adjudicará mediante un procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará de acuerdo con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP 2017 y según se establece en la **Cláusula 10** de este pliego.

### **CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

<https://www.cualedro.es/perfil-contratante/>

#### **CLÁUSULA 4ª. Importe del contrato**

De acuerdo con el artículo 101.8 de la LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de los precios unitarios referidos a los trabajos a realizar, ofertados por el adjudicatario.

La estimación de las prestaciones del contrato realizada no constituye de ninguna manera un compromiso contractual para el Ayuntamiento, sin que, al final del contrato, un servicio menor pueda significar la revisión del precio ofrecido por el adjudicatario del contrato o la variación en cualquiera de las condiciones de contratación.

El **presupuesto base de licitación** consignado en el proyecto asciende a **119.120,43 euros** (IVA excluido) y **144.135,72 euros** (incluido el IVA). Se preparó de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP 2017, incluyendo en su cálculo los impuestos de cualquier naturaleza.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **119.120,43 euros** (IVA excluido).

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **165-609** del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El importe de esta contratación será objeto de subvención por el Ministerio de Transición Ecológica a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de Junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-202*, publicada en el BOE nº 144 de 17 de junio de 2017.

#### **CLÁUSULA 5ª. Régimen de revisión de precios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP 2017, que regula los requisitos para la adecuada revisión de precios en los contratos del sector público, en este contrato **no** se aplica la citada revisión.

#### **CLÁUSULA 6ª. Plazo de ejecución**

EL contratista está obligado a cumplir con la ejecución del contrato dentro de un plazo máximo de **cuatro (4) meses** según lo establecido en el proyecto. En todo caso, los trabajos deberán ejecutarse antes treinta meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión al ayuntamiento, hecha con fecha de 22 de octubre de 2018, tal y como marca la normativa reguladora de la subvención.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de la obra procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo. El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con la firma de esta acta de comprobación del replanteo.

El contratista deberá realizar los trabajos con la mayor celeridad posible para satisfacer las prestaciones dentro del plazo contractual, salvo que, a juicio de la gestión facultativa, haya motivos para considerarlo inconveniente.

### **CLÁUSULA 7ª. Aptitud para contratar**

Por tratarse de un contrato cuyo valor no excede los 500.000 euros, la clasificación no es necesaria, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP 2017, aunque la capacidad económica, financiera y técnica se podrá constatar mediante la clasificación correspondiente, que para este contrato es:

Grupo: I (Instalaciones eléctricas), Subgrupo: 1 (Alumbrados, iluminación y balizas luminosas), Categoría c.

Podrán optar a la adjudicación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, individualmente o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad para actuar, que no estén sujetas a la prohibición de contratar por estar incursas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP 2017 y que acrediten la solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos señalados en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad esté directamente relacionada con el objeto del contrato y tener una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Los empresarios también deberán tener la cualificación empresarial o profesional que, si procede, sea necesaria para el desempeño de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias también deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP 2017 todos los licitadores que se presenten a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a fecha de fin de presentación de ofertas. Esta obligación de estar inscrito en alguno de los registros indicados anteriormente es exigible a partir del 9 de septiembre de 2018, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LCSP 2017.

La inscripción en alguno de los registros oficiales mencionados anteriormente acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera así como la acreditación de la no concurrencia de la prohibición de contratar.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP 2017, la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en dicho registro o en listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA 8ª. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera y solvencia técnica del empresario.

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigida, en los términos del artículo 75 de la LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 9ª. Presentación, forma y contenido de las propuestas**

#### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

##### ***Presentación Electrónica***

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

De conformidad con los **artículos 159 de la LCSP, las proposiciones, junto con la**

**documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.**

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

**Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **9.3. Información a los licitadores**

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante de acuerdo con el artículo 138 de la LCSP.

### **9.4 Contenido de las proposiciones**

En el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por lo que la oferta se presentará en **dos sobres** o archivos electrónicos separados firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico y la leyenda **“Proposición para licitar a la contratación de la ejecución de las obras del proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en las zonas de Penaverde, Corbaceiras, Estibadas, Atas y As Mercedes, mediante contrato de obras, expte. N°63/2017**, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre “A” de documentación administrativa y documentación relativa a criterios**

- evaluables mediante juicios de valor:**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**Sobre “A” de documentación administrativa y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor:**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

**A) Declaración responsable:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 e 141 de la LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la propuesta y de aquella.
2. Que está inscrita en el correspondiente Registro Oficial de licitadores y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el presente pliego.
3. Que no está sujeta a prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic. 15ª de la LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación optase por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

También, en los casos en que el empresario recorra a la solvencia de medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación al que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso al que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 de la LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquiera orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al



licitante.

No obstante a lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar a los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares referidos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, deberán concurrir a fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de que varios empresarios se agrupen en una unión temporal, cada empresa participante deberá proporcionar la declaración responsable de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de este pliego. Del mismo modo, en este caso, debe proporcionarse el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con los requisitos del artículo 69.3 LCSP 2017, con una duración que coincida, por lo menos, con la del contrato hasta su extinción. La carta de compromiso indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyen; la participación de cada uno de ellos, así como la suposición del compromiso de establecer formalmente una unión temporal en el caso de que se otorgue el contrato. Dicho documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### **B) Documentación de los criterios evaluables mediante juicios de valor:**

Se presentarán los siguientes documentos:

- Memoria técnica de viabilidad de la instalación
- Memoria luminotécnica

**La no presentación de alguno de los documentos requeridos supondrá la inadmisibilidad automática de la oferta.**

**Sobre “B” de propuesta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas:**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

#### **A) Propuesta económica:**

La propuesta económica se ajustará al modelo indicado en el **Anexo II**:

#### **B) Documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas:**

La documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustará al modelo indicado en el **Anexo III**.

### **9.5. Información a los licitadores**

El órgano de contratación facilitará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los documentos de licitación y cualquier documentación adicional

que soliciten, siempre que lo solicitaran por lo menos 12 días antes del plazo de finalización para la presentación de las propuestas (artículo 138.3 de la LCSP 2017).

## 9.6. Confidencialidad

El Órgano de contratación no revelará la información proporcionada por los licitadores que designaran como confidencial en el momento de la presentación de su oferta.

La naturaleza confidencial afecta, entre otros, a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser usado para distorsionar la competencia, ya sea en esta licitación o en otras posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación y de sus servicios dependientes no podrá extenderse al contenido completo de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, si es el caso, sea generada directa o indirectamente por el órgano de contratación durante el procedimiento de licitación. Solo se podrá ampliar a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos de acceso público.

El deber de confidencialidad no podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, como la liquidación, los términos finales de ejecución del trabajo, las empresas con las que fue contratado y subcontratado, y en todo caso, las partes esenciales de la oferta y posteriores modificaciones del contrato, respetando en todo caso las disposiciones de la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

## CLÁUSULA 10ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las propuestas y la determinación de las ofertas más ventajosas en términos de relación calidad/precio se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

### 1. Cuantificables automáticamente mediante fórmulas:

- a) Mejor oferta económica: se valorará la oferta económica con un máximo de **30 puntos**, según la siguiente fórmula (se redondeará hasta el según decimal):

$$PE=30*[Ofe/Ofi]^{1/10}$$

Siendo:

Ofi = Importe de la oferta de la que se quiere determinar su puntuación

Ofe= Importe de la oferta más económica de todas las admitidas

- b) Ampliación del plazo de garantía respecto al mínimo de 2 años exigidos en el presente pliego **hasta 10 puntos**, otorgándose 1 punto por cada año de garantía adicional.
- c) Reducción del plazo de ejecución de la obra respecto al máximo de 4 meses estipulado en el presente pliego y en el proyecto y considerando cada mes como formado por 30 días naturales **hasta 10 puntos**, otorgándose 1 punto por cada 10 días naturales de reducción del plazo de ejecución, sin tener en cuenta las fracciones.
- d) Mejoras propuestas, sin coste añadido para el ayuntamiento y con criterios evaluables automáticamente, otorgando **hasta un máximo de 25 puntos** repartidos de la siguiente manera:
- Suministro de luminarias adicionales sin costo para el ayuntamiento hasta 20 puntos, valorándose 1 punto por cada luminaria a mayores.
  - Índice de protección de las luminarias superior a IP65 e IK09: 2 puntos (1 punto por cada índice superior al requerido).

- Luminarias con apertura sin herramientas: 1 punto.
  - Luminarias con supresor de sobretensiones de mínimo 10kV: 1 punto.
  - Luminarias dotadas de interruptor que corte la alimentación eléctrica al abrirlas: 1 punto.
2. **Cuantificables mediante juicio de valor:** comprenderá toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor con un máximo de **25 puntos**, repartidos de la siguiente manera:
- a) Memoria técnica de viabilidad de la instalación: especificando el plan de trabajo a seguir, los costes y los ahorros hasta 17 puntos. Se valorará el plan de trabajo, el plan de control de riesgos y el control interno de calidad a efectuar con hasta 4 puntos, un plan de gestión ambiental en obra con hasta 4 puntos, los ahorros producidos respecto a la situación actual justificando la solución y aportando indicadores medioambientales con hasta 3 puntos, las características técnicas de los cuadros nuevos con sus componentes hasta 3 puntos y la calidad de la memoria con hasta 3 puntos, valorándose la realización de trabajos de verificación in-situ de las instalaciones actuales.
  - b) Memoria luminotécnica de la instalación: se valorará con un máximo de 8 puntos repartidos de la siguiente manera :
    - Información técnica de las luminarias, simplicidad en el mantenimiento, estética y adaptación al entorno: hasta 3 puntos.
    - Estudio luminotécnico realizado mediante software Dialux o similar y justificación del cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior: hasta 5 puntos

### **CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como miembros, el Secretario y el Interventor, así como aquellas otras personas que sean designadas por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros elegidos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, si procede, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán representar más de un tercio del total de los miembros de la misma. Un funcionario de la Corporación actuará como Secretario.

La composición de la Mesa será la siguiente:

- Presidente: Luciano Rivero Cuquejo, Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
- Secretario: Abdón Fausto Diéguez André, auxiliar administrativo, o personal que lo sustituya.
- Vocales: Sonia Zarrquiños Novelle, técnica municipal, Paulino Fernández Salgado, Secretario-Interventor, y María Sol Quintairos Gil, técnica local de empleo o personal que los sustituya.

### **CLÁUSULA 12ª. Cualificación de la documentación, apertura de propuestas y requerimiento de documentación**

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 h, y procederá a la apertura del sobre A, que contiene la documentación administrativa y documentos sobre criterios evaluables por juicios de valor. En esa reunión, calificará la declaración responsable presentada por los licitadores, y remitirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor, para su evaluación, a los servicios técnicos del órgano de contratación, que la realizarán **en un plazo no superior a 7 días**, debiendo ser suscrito por el técnico que lo realiza.

A continuación, la mesa se reunirá en un nuevo acto público, e indicará las propuestas que sean admitidas y las que sean rechazadas y las razones para su rechazo. También se dará a conocer la

valoración asignada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, e se procederá a la apertura de la documentación relativa a las ofertas evaluables mediante criterios cuantificables simplemente aplicando fórmulas.

Después del acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1) Tras la exclusión, de ser el caso, de las propuestas que no cumplan los requisitos de las especificaciones, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Hacer la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la propuesta tiene poder suficiente para hacer la oferta, mantiene la solvencia económica, financiera y técnica o, si procede, la clasificación apropiada y no está sujeta a la prohibición de contratar.

4º) Requerir a la empresa que obtuviera la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 2017 y la documentación justificativa de que, de ser el caso, realmente tiene los medios comprometidos para la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP 2017; y todo en un plazo de 7 días hábiles desde la fecha de la comunicación. En el caso de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté registrada en el Registro de Licitadores, la misma tendrá que aportarse dentro del período de 7 días hábiles establecido para la presentación de la garantía definitiva.

En el caso de que la oferta del licitador que obtuviera la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º) y 2º) anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que pueda conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente régimen de desempate:

En caso de empate, se dará preferencia en la contratación a la empresa que tenga una puntuación más elevada en la documentación evaluable mediante juicios de valor, si persiste empate, se dará preferencia a la empresa que acredite tener un mayor porcentaje de personas discapacitadas en su plantel, y de seguir el empate, se resolvería por sorteo.

La documentación que acredite los criterios de desempate será proporcionada por los licitantes en el momento en el que se produzca el empate, no antes.

### **CLÁUSULA 13ª. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta constituirá una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su importe será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluyendo el IVA. La constitución de esta garantía debe estar acreditada en el plazo de **siete días laborables** a partir del envío de la comunicación.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente

candidato con mayor puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En todo caso, la garantía definitiva responderá a los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017. Dentro de estos conceptos, la infracción del contratista por la obligación de compensar los daños causados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, previstos en el artículo 196 de la LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP 2017.

Cuando las sanciones o indemnizaciones exigibles al contratista se hagan efectivas contra la garantía definitiva, el contratista deberá reponerla o ampliarla, en el importe que corresponda y en el plazo de 15 días a partir de su ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, el precio del mismo cambie, la garantía se reajustará dentro de 15 días, desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación al contratista, a fin de mantener la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los cambios de precio que se produjesen como resultado de la aprobación de la revisión del precio del contrato.

#### **CLÁUSULA 14ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP 2017, siempre que las obligaciones correspondientes al contrato fuesen cumplidas de forma satisfactoria.

#### **CLÁUSULA 15ª. Adjudicación**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presentó la propuesta con la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145 de la LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que sea obligatoria, previa fiscalización del compromiso de gasto por la intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a la adjudicación del contrato en favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación debe ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en un plazo máximo de 15 días según lo establecido en el artículo 151 de la LCSP 2017.

La notificación y publicidad referidas deberán incluir la información necesaria para que los interesados en el procedimiento de adjudicación puedan interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en cualquier caso debe contener lo siguiente:

- a) En relación a los licitadores excluidos del proceso de adjudicación, las razones por las que no fue aceptada su oferta, incluidas, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP 2017, las razones para la decisión de no equivalencia o de la decisión que las obras no se ajustan a los requerimientos de rendimiento o las exigencias funcionales; y

un reparto de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- b) En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario decisivas de que fuese seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que presentasen los restantes licitadores cuyas propuestas fueran admitidas.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décimo-quinta de la LCSP 2017.

Bajo ninguna circunstancia puede ser declarada desierta una licitación cuando exista alguna oferta o propuesta admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

### **CLÁUSULA 16ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato será perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en un documento administrativo en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de su adjudicación (artículo 153 de la LCSP 2017).

El contrato deberá ser formalizado en un documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y también se podrá formalizar en una escritura pública si así lo solicita el contratante, a expensas de los gastos derivados de su ejecución.

Cuando por motivos imputables al adjudicatario el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado, le será exigible un importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluyendo el IVA, en concepto de penalización, que se pagará en primer lugar contra la garantía definitiva, si fuese establecida, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) de la sección 2 del art. 71 de la LCSP 2017.

La formulación del contrato deberá publicarse, junto con el contrato correspondiente, en un plazo no superior a 15 días en el perfil de contratante de la entidad adjudicadora (artículo 154. 1 de la LCSP 2017). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

### **CLÁUSULA 17ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017, tiene las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de dudas ofrecidas por su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por motivos de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

### **CLÁUSULA 18ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 19ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Le corresponde al Director Facultativo supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las prestaciones acordadas.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP 2017, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la la dirección de obra.

### **CLÁUSULA 20ª. Abonos al contratista**

Solo se abonarán al contratista unidades de obra ejecutadas de acuerdo con documentos del proyecto y otra documentación técnica, y si procede, a las órdenes recibidas por escrito de la gestión facultativa.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a las prestaciones satisfechas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, que aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 01 de diciembre de 2012) o normativa que la sustituya, incumbiéndole al contratista el cumplimiento de estas obligaciones. La factura deberá reunir los requisitos e ir acompañada de la documentación requerida. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; sin embargo, si la documentación presentada presentase algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se presenten de nuevo a través de la sede electrónica del ayuntamiento debidamente emendados.

De conformidad con el Apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la LCSP y en atención a lo previsto en el art 4 de la ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público los datos necesarios para poder cumplimentar el registro de la factura electrónica son:

- a) Que el órgano de contratación es o ayuntamiento de Cualedro.
- b) Que el código del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) es L01320283.
- c) Que la oficina de contabilidad es Secretaría-Intervención.
- d) Que el órgano gestor es Secretaría-Intervención.
- e) Que la unidad tramitadora es Secretaría-Intervención.

Una vez aprobada la factura y reconocida la obligación de pago, el ayuntamiento deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

En la factura deberá indicarse la siguiente leyenda: ***“Factura correspondiente a la ejecución del proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en las zonas de Penaverde, Corbaceiras, Estibadas, Atas y As Mercedes mediante contrato de obras, expte nº 63/2017”***; dicha contratación cuenta con financiación de otra entidad de conformidad a lo dispuesto en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de Junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-202, publicada en el BOE nº 144 de 17 de junio de 2017.*

### **CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017, con las características particulares previstas en el artículo 207 de la citada ley.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP 2017 y deberán ser formalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y publicado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

### **CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público suspender la ejecución del contrato. Así mismo, se procederá a la suspensión del contrato si se diera la circunstancia indicada en el artículo 208 de la LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 23ª. Cesión y subcontratación del contrato**

Se regirá por lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60% del importe de adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará sujeto a las cláusulas del contrato y de acuerdo con las instrucciones que el Ayuntamiento de al contratista para su interpretación.

Son por cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de publicidad, los de la formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para satisfacer correctamente las prestaciones del contrato.

#### **Gastos de publicidad:**

El contratista estará obligado a colocar, a su cargo, carteles informativos de los trabajos, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración y, cuando corresponda, de acuerdo con las reglas particulares de la(s) posible(s) subvención(es) concedida(s), concretamente deberá cumplir las exigencias de información y publicidad indicadas en la orden reguladora de la subvención: *Real Decreto 616/2017, de 16 de Junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-202*, publicada en el BOE nº 144 de 17 de junio de 2017.

El contratista está obligado a realizar, a su cargo, si así o solicita la dirección de los trabajos, un reportaje fotográfico mensual sobre los mismos, así como cuantas fotografías puedan ser necesarias durante su ejecución.



El contratista está obligado a instalar, a su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a los trabajos, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como puntos de posibles peligros, tanto en la misma zona como en sus límites o contorna inmediata.

También estará obligado a pagar todos los gastos que la empresa deba realizar para cumplir el contrato, tales como, finanzas, seguros generales, desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de sus empleados, comprobaciones y pruebas, tasas y todo tipo de impuestos, o IVA, o impuestos que para la realización de la actividad pudieran corresponder y otros que pudiesen derivarse de la ejecución del contrato durante su validez.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán incluidas, a todos los efectos, los tributos de cualquier naturaleza que se apliquen a los diversos conceptos.

No obstante, en cualquier caso, en la oferta económica, el importe del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) se indicará como un elemento independiente.

El contratista está obligado a cumplir con las normas vigentes en materia de trabajo, seguridad social, integración social de las personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de Servicios de Prevención aprobado por el Real decreto 39/1997, del 17 de enero, así como los promulgados durante la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 25ª. Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP 2017 tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a) Adscripción de medios: El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales necesarios para su ejecución. En particular, deberá comprometer los medios requeridos por el ayuntamiento de conformidad con el artículo 76 de la LCSP 2017 como concreción de las condiciones de solvencia.
- b) Obligaciones de carácter social y laboral: El adjudicatario empleará en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 50% del total del personal adscrito al contrato.
- c) Obligaciones de carácter medioambiental: El adjudicatario elaborará un plan medioambiental, justificará con indicadores la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y ejecutará los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación vigente en materia ambiental.

### **CLÁUSULA 26ª. Régimen de penalidades**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en incumplimiento defectuoso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, la Administración le impondrá penalizaciones semanales del 10 % del precio de adjudicación (IVA excluido) hasta llegar al límite del 50 % del precio del contrato.

En el caso de incumplimiento parcial, por causas imputables al contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.2 de la LCSP, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones diarias de 100 euros.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se designase, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán

efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se constituyese.

### **CLÁUSULA 27ª. Resolución del contrato**

Son causas de resolución de este contrato, además de las generales, las siguientes incluidas en el artículo 306 de la LCSP 2017:

- a) La retirada antes del inicio o suspensión del inicio de las prestaciones por razones atribuibles a la Administración por un período superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega y el inicio.
- b) La retirada o suspensión acordada por la Administración, una vez iniciadas las prestaciones por un período superior a ocho meses.

La resolución del contrato dará lugar al intercambio mutuo de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no sea posible o conveniente para la Administración, esta tendrá que pagar el precio de lo efectivamente entregado y recibido de conformidad, según lo previsto en el artículo 307 de la LCSP 2017.

En los casos previstos en la letra a) de las causas de resolución de esta cláusula, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una compensación del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, con exclusión del IVA, según lo dispuesto en el artículo 307 de la LCSP 2017.

En los casos contemplados en la letra b) de las causas de resolución de esta cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación del 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de las unidades de obra dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, excluyendo el IVA, entendiéndose por unidades de obra dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y las que hasta la fecha de notificación de la retirada o de la suspensión se hubieran realizado, según las disposiciones del artículo 307 de la LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 28ª. Recursos y jurisdicción**

Los actos que se formulen en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato mixto, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión del 5 de enero de 2016, que establece la forma normalizada del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cualedro, 19 de diciembre de 2018

El Alcalde,

Luciano Rivero Cuquejo

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_) a los efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado del contrato para la ejecución del **“proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en las zonas de Penaverde, Corbaceiras, Estibadas, Atas y As Mercedes, mediante contrato de obras, expediente n<sup>o</sup> 63/2017”**, declara bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la propuesta y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, acreditadas mediante la inscripción en el Registro Oficial de contratistas estatal o autonómico correspondiente.

(En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión)

3. Que no está sujeta a prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

4. Que se compromete a acreditar la posesión y veracidad de los documentos que se indican en esta declaración, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido por el órgano de contratación a tal efecto.

5. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_.

Firma del declarante

## ANEXO II

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_) a los efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado del contrato para la ejecución del **“proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en las zonas de Penaverde, Corbaceiras, Estibadas, Atas y As Mercedes, mediante contrato de obras, expediente nº 63/2017”**, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base al contrato y lo acepto en su totalidad, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo las prestaciones del contrato por el importe total de \_\_\_\_\_ €, siendo \_\_\_\_\_ € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_.

Firma del licitador

### ANEXO III

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_ ) a los efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado del contrato para la ejecución del **“proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en las zonas de Penaverde, Corbaceiras, Estibadas, Atas y As Mercedes, mediante contrato de obras, expediente nº 63/2017”**, tomando parte de la licitación me comprometo a realizar el objeto del contrato conforme a lo siguiente:

- Asumir el compromiso de poner en funcionamiento los bienes objeto de este contrato en el plazo de \_\_\_\_ días naturales desde la firma del acta de replanteo.
- Ampliación del plazo de garantía de la instalación en \_\_\_\_ años.
- Mejoras propuestas con criterios evaluables automáticamente:

<b>MEJORAS</b>	<b>Acción a realizar (número)</b>
Luminarias adicionales	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Luminarias con IP>65	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Luminarias con IK>09	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Luminarias con apertura sin herramientas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Luminarias con supresor de sobretensiones de 10kV	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Luminarias dotadas de interruptor que corte la alimentación al abrirlas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_.

Firma del licitador